COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC N° 2

Asunción, 17 de Setiembre de 2015

DICTAMEN N°: 17/14

AL : Señor Director del Centro Financiero Nº 2
CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ

CUARTEL GENERAL

Corresponde al Expediente del Comando del Ejército de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 - ID N° 296.908, para el "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y FUNERARIOS"**, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Comando del Ejército.

Visto, el Acta del Comité de Evaluación que recomienda:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3945/15 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACION DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCION DEL PLAN FINANCIERO en su Art.3: "Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones"

Que, en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", art. 31 - CANCELACION DE LA LICITACION "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".-

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones considera necesario y razonable solicitar que la Máxima Autoridad dicte la Resolución para cancelar la licitación mencionada por ajustarse a los hechos y a las prescripciones legales vigentes.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

BERNARDO MANUEL MORINIGO URIZAR
TCnel DCEM – Jefe UOC N° 2

5837

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Auditoría Interna
*****

Asunción, 17 de setiembre de 2015.

Informe Nº 209/2015
Señor
Comandante Interino del Ejército Paraguayo
GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Cuartel General

Ref: Nota Nº 674/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015 del Centro Financiero Nº 2, sobre cancelación del llamado a **Contratación Directa Nº 14/2015 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Funerarios".**

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN

Analizar el cumplimiento de las Normas previstas en la Ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentario de Contrataciones Públicas, en referencia a la Licitación mencionada en el acápite anterior de la presente; y demás leyes aplicables.

DESARROLLO DEL TRABAJO

- Se ha verificado el Informe del Comité de Evaluación de fecha 17 de agosto de 2015 y los documentos respaldatorios que acompañan a los mismos proveídos por el Centro Financiero Nº 2; referente a cancelación del llamado a **Contratacion Directa Nº 14/2015 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Funerarios".**

- **El Comité de Evaluación recomienda** la **CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 14/2015 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Funerarios".**

- **Se visualiza Dictamen Nº 191/15 de la Asesoría Jurídica del CF Nº 2 de fecha 15 de setiembre de 2015**, en donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Cancelación correspondiente conforme.

- **Se visualiza Dictamen Nº 17/2015 del UOC Nº 2 de fecha 17 de setiembre de 2015 donde;** considera necesario y razonable solicitar que la Máxima Autoridad dicte la Resolución para cancelar la licitación mencionada por ajustarse a los hechos y a las prescripciones legales vigentes.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 **"Cancelación de la Licitación"**. Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnizacion alguna.

- Luego de la verificación de los documentos respaldatorios y del cuadro comparativo de ofertas en donde consta lo actuado por el Comité de Evaluación, en cada una de sus fases; se ha comprobado que está de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas citadas precedentemente en cada una de sus fases.

RECOMENDACIÓN

Es recomendación de la Auditoría Interna:
La aprobación de lo actuado por el Comité de Evaluación en su recomendación de CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 14/2015 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Funerarios", por cumplir sustancialmente con las normas que rigen la materia; por consiguiente proceder a la firma por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Resolución de Cancelación, previo Informe del DEFICOCO.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
AUDITORIA INTERNA
EJERCITO PARAGUAYO

MILCIADES ALBERTO MARTINEZ MALDONADO
TCnel DCEM - Auditor Interno del Ejército

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 15 de Setiembre de 2015.-

DICTAMEN Nº : 191/2015.-

AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 2**
CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Guarnición

Corresponde al Expediente del Comando del Ejército, formado por el Dictamen UOC N° 17/2015, y el Acta de Evaluación N° 98/2015 referente al llamado a Contratación Directa N° 14/2015 para el "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y FUNERARIOS" ID N° 296.908, donde se conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3945/2015 del Ministerio de Hacienda, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO, Art. 3 *"Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones"*, por ende los procesos afectados a los Objetos de Gastos que refiere el Decreto serán cancelados.----------

Que, lo solicitado se hace en cumplimiento de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 31°.- *"**Cancelación de la Licitación**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.----------

Por tanto, corresponde elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos que se dicte la Resolución de Cancelación correspondiente, previo informe favorable de lo actuado de la Auditoría Interna del Ejército y la verificación del Departamento de Fiscalización y Control de Contratos.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORIA JURIDICA REPUBLICA DEL PARAGUAY

CYNTHIA VERA RIVEROS
CAP JM Asesora Jurídica del CF 2